

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer sobre su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-1364

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Sírvase aportar prueba siquiera sumaria de la relación contractual entre el demandante y el demandado, en los precisos términos del artículo 1973 del Código Civil en cc con el numeral 1 del art. 384 del C.G. del Proceso del inmueble objeto de litigio, toda vez que las allegadas no cumplen los requisitos de la mencionada norma.
- 2.- Aclárese la pretensión primera de la demandada, en el sentido de indicar la clase de contrato que pretende terminar, para ello deberá tener en cuenta los hechos narrados en la demanda.
- 3.- Exclúyase la pretensión cuarta, toda vez que la misma no es una pretensión sino una prueba.
- 4.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- 5.- Indíquese el valor actual de la renta.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 094

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria